



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recepciona vía correo electrónico el día 20 de junio del año calendario, memorial suscrito por el apoderado demandante. Para proveer. Bucaramanga, 02 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS:	FERNANDO QUIJANO MARTINEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 523
RADICADO:	680014189001-2021-00056-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que el mandatario accionante allegó vía digital, el día 30 de junio de la presente anualidad, escrito a través del cual solicita se tenga como nueva dirección de correo electrónico edwardcoblan0@gmail.com toda vez que se obtuvo por conversación de la red social WhatsApp.

Frente al pedimento en cuestión, delantamente observa el Despacho que no obra en el plenario constancia alguna de que la orden impartida por este Despacho a través de auto adiado del tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹, haya sido cumplida por la parte actora; de manera que no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se cumpla el tramite de notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P., es decir a la dirección física que fuera aportada en el libelo introductorio **(Calle 22 N número 18 B-42, Barrio Villa Rosa, la cual corresponde a la**

¹ QUINTO: Notificar esta providencia al ejecutado, conforme lo establecen los Artículos 290, 291 C.G.P., es decir a la dirección física del ejecutado. Deberá el apoderado remitir la respectiva comunicación en la que se informará al demandado el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial. En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por avisos se le recuerda al apoderado de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos. No se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico para efectos de notificación dado que no se cumplió con lo normado en el decreto 806 de 2021, pues el demándate no allegó las evidencias de que la dirección hubiere sido suministrada por el demandado, el simple pantallazo aportado no acredita que el demandado hubiere informado tal dirección como su correo electrónico.



dirección de su residencia y la Calle 14 número 62 –70 que corresponde a la dirección laboral del demandado).

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud elevada por la parte demandante, conforme a las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDÉNESE dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del mandamiento ejecutivo de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **07 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cf8f9d77888d2753093763e1a53614779538eadd9fe2eee6fed1492a9e8580

Documento generado en 30/06/2021 09:40:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**